



Lima, 13 de mayo de 2020

Circular N° 056-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA

Señores

**DIRECTORES GENERALES Y EJECUTIVOS DE HOSPITALES, INSTITUTOS ESPECIALIZADOS Y DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, ORGANISMOS PÚBLICOS Y UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, GERENCIAS REGIONALES DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS-INEN
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS**

- Asunto : Continuación al proceso de Nombramiento y criterios para la elaboración de propuestas de CAP-P, en el marco de la Ley 30957 y su Reglamento
- Referencia : a) Ley N° 30957
b) Decreto Supremo N° 025-2019-SA
c) Decreto de Urgencia N° 016-2020
d) Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a efectos de informarles que en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, se autorizó la continuación del proceso de nombramiento dispuesto en la Ley N° 30957.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA¹ se aprobó la relación del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el MINSA, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio fiscal; así como también se efectuó la aprobación del cronograma de actividades para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento.

En ese sentido, a efectos de continuar con las acciones señaladas en el párrafo precedente, todas las Unidades Ejecutoras del sector salud inmersas en el proceso de nombramiento, deberán tomar en consideración los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), relacionadas con la formulación y aprobación de sus propuestas de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, descritas conforme al siguiente detalle:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- Los expedientes deberán ser ingresados mediante mesa de partes virtual al correo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mesadepartesvirtual@servir.gob.pe
- La formulación de las propuestas de CAP-P, deberán seguir los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSR “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo del 2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Puestos de la Entidad – CPE”, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE.

- Las propuestas del CAP-P únicamente se harán en atención al supuesto 1.2 del numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva, en el extremo que exceptúa la prohibición de ingreso por nombramiento.
- Ninguna propuesta del CAP-P deberá contener acciones de Reordenamiento.
- Las propuestas de CAP-P se formularán empleando el Manual de Clasificador de Cargos del MINSa.



II. PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO MINSa

Las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Pliego 11 Ministerio de Salud remitirán a SERVIR la siguiente documentación:

1. Informe de Opinión Favorable de la Oficina de Recursos Humanos- según modelo (Informe CAP Provisional_NombramientoSalud_2020_solo Lima) e Informe del área de Racionalización.
2. Relación de servidores CAS al 10.11.2016, en versión Excel y PDF escaneado en el que se visualice los vistos buenos de la Oficina de Recursos Humanos.
3. Listado del personal beneficiario al proceso de nombramiento, en versión Excel y PDF escaneado en el que se visualice los vistos del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
4. Reglamento de Organización Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigentes, con sus respectivos documentos de aprobación. Para la nominación de los archivos a remitir ver las "Indicaciones para la elaboración del Informe Técnico sustentatorio del CAP Provisional del Sector Salud" formulado por SERVIR.
5. La propuesta del CAP P debe estar acompañada de los cuadros: Anexos 4-B, 4-C y 4-D, según corresponda, de la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSR.



III. PARA UNIDADES EJECUTORAS PERTENECIENTES A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Las DIRESAS o GERESAS serán responsables de la consolidación de las propuestas de CAP-P de sus Unidades Ejecutoras, debiendo cumplir los criterios establecidos en el documento adjunto denominado "Indicaciones para la elaboración del Informe Técnico sustentatorio del CAP Provisional del Sector Salud" y sus anexos respectivos: (Cuadro Excel DIRESAS/GERESAS y Modelo Informe CAP Provisional_NombramientoSalud_2020.)

Finalmente se precisa que es responsabilidad de cada Unidad Ejecutora, DIRESA o GERESA el cumplimiento de la documentación presentada ante SERVIR, debiendo realizar la verificación del contenido de la misma.

Atentamente,


Eduardo Jaime Alfaro Esparza
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

Av. Salaverry 801

Jesús María. Lima 11, Perú

T(511) 315-6600